MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
Vale 240

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 275 -2016-A/MDP

Pangoa, 28 de Marzo de 2016

VISTO:

El informe N° 134-2016-SGPP/MDP, de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, mediante el cual solicita aprobar vía créditos suplementarios, la incorporación de mayores fondos públicos, determinados como saldos de balance correspondientes al periodo fiscal 2015 en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, los cuales deben ser incorporados al presupuesto institucional modificado para el periodo fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los enunciados del articulo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Mediante resolución de Alcaldía N° 784-2015-A/MDP, de fecha 30 de Diciembre del 2015, se aprobó el presupuesto institucional de apertura – PIA del pliego Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al periodo fiscal 2016.

Que, es necesario la incorporación de Ingresos y Gastos, en concordancia a la ejecución de Ingresos y la obtención de mayores recursos públicos, obtenidos de la determinación de los saldos de balance correspondientes al periodo fiscal 2015, en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, los cuales deberán ser incorporados vía Créditos Suplementarios, Modificando el Presupuesto en el nivel Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38,42,42.1 inciso d) como **Incorporación de Mayores Fondos Públicos**, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, Directiva N° 005-2010.EF/76.01…..Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2016, artículo 19° 19.2 Numeral II)

Que la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto estable los lineamientos para la Modificación Presupuestaria, en el nivel Institucional Art. 39, inciso 39.1, literal A), en el cual indica que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, y al amparo del Artículo 192° de la Constitución Política de Estado y de conformidad al artículo 38 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZASE Incorporación de Mayores Fondos Públicos Vía Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional 2016 del pliego: Municipalidad Distrital de Pangoa, por la determinación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance correspondientes al periodo fiscal 2015, en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, hasta por un monto de S/. 160,000.00 (Ciento Sesenta mil con 00/100 Soles) debidamente equilibrada entre ingresos y gastos, como se muestra:

		En soles
INGRESOS		
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	:	160,000.00
EGRESOS		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		
Mantenimiento, Rehabilitación de Carreteras con el fin de mejorar Las actividades de transporte y comercialización de insumos y productos Agrarios en el área de influencia del Lote 108.	:	160,000.00

Artículo Segundo.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia en lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa la publicación y el Cumplimiento de la Presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Folio 242

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
29 MAR 2016
EXP : 13643 FOLIO : 14F
HORA: 8:54am FIRMA :

INFORME N° 134 - 2016-SGPP/MDP

A	:	**B/Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA** **Gerente Municipal**
CON ATENCION	:	**Concejo Municipal**
DE	:	**WALTER ADAUTO ARROYO** **(e) Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto**
ASUNTO	:	**INCORPORACION SALDOS DE BALANCE PERIODO FISCAL 2015**
FECHA	:	**Pangoa, 28 de Marzo de 2016**

Mediante el presente me dirijo a Ud. a fin de informarle que determinado los Saldos de Balance, correspondientes al periodo fiscal 2015 en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, se pudo determinar un aporte ascendente a S/ 160, 000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles), producto de aporte económico por parte de la PLUSPETROL, para el cumplimiento de Convenio de apoyo Institucional entre PLUSPETROL E & P S.A y la Municipalidad Distrital de Pangoa, aporte que no fue informado en su momento por parte de la unidad de tesorería en el periodo fiscal 2015, sin embargo estos deben ser Incorporados en el Presupuesto Institucional 2016, dentro de las actividades a financiar para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la presente gestión, y que fueron aprobados con convenio institucional que acredita el presupuesto.

En tal sentido y en concordancia a la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que se menciona que Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad

Teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba, se emite la presente para que se pueda incorporar los saldos determinados vía créditos suplementarios en el presupuesto 2016, de tal manera que garantice la previsión de los bienes y servicios que se entregan a la población , a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

En ese contexto la presente deberá ser aprobado por el pleno del concejo municipal y refrendada mediante acto resolutivo por el titular del pliego, sin embargo el presupuesto está orientado única y exclusivamente para la ejecución de Mantenimiento, Rehabilitación de Carreteras con el fin de mejorar las actividades de transporte y comercialización de insumos y productos agrarios en el área de influencia del Lote 108, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución de Aprobación.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y otros fines pertinentes que se crean necesarios

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Walter Adauto Arroyo
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
Vale 243

243

INFORME N° 064-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
08 MAR 2016
EXP: 13643 FOLIO: 13F
HORA: 5:30PM FIRMA:

A : B/Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA
GERENTE MUNICIPAL - MDP

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO

ASUNTO : INFORME SOBRE EL REQUERIMIENTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE

FECHA : Pangoa, 08 de marzo del 2016

Es sumamente grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

Que, viene a esta oficina de asesoría legal el Informe N° 202-2016/DM/SGDUR/MDP de la división de maquinarias, derivado mediante proveído S/N de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural en la cual solicitan opinión legal sobre requerimiento de combustible para la división de maquinarias.

Que de autos se tiene que la Municipalidad Distrital de Pangoa ha suscrito un convenio interinstitucional con la Plus Petrol E&P S.A. cuyo objeto fue formalizar el aporte dinerario (el aporte) al que Plus Petrol se compromete como parte de su programa de Aporte al Desarrollo Local de la zona de influencia del lote 18, es así que Plus Petrol ha dado cumplimiento al convenio interinstitucional, aportando económicamente el monto estipulado en el numeral 3.1. de la cláusula tercera.

En ese entender referente al requerimiento de la División de Maquinarias para la compra de combustible para el mantenimiento de los caminos rurales no es necesario emitir opinión legal, muy por el contrario dicho expediente debería pasar a la oficina de presupuesto para su certificación presupuestal y continuar con el trámite para la compra del combustible requerido.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
C.A.S. 728-7

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
09 MAR 2016
EXP. N° 13643 FOLIO 13F
HORA 12:40 FIRMA

EXP. 13643

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

DIVISION DE MAQUINARIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL

294 244

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DUR
RECEPCION
FECHA: 03 MAR 2016
EXP: 13643 HORA: 11:51
FIRMA: ____ Nº FOLIOS: 12

INFORME Nº 202 – 2016 / DM /SGDUR / MPP

A : ***ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI***
SUB GERENTE DE DUR

DE : ***LUCIO JUAN CAMPOS BRAVO***
Jefe de la División de Maquinaria (e)

ASUNTO : *REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA DIVISIÓN DE MAQUINARIAS.*

REFERENCIA : *CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE PLUSPETROL E&P S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.*

FECHA : ***PANGOA, 03 DE MARZO DEL 2016.***

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente a nombre de la División de Maquinaria, a la vez solicitar disponibilidad presupuestal del aporte dinerario al que ***PLUS PETROL*** *se compromete como parte de su* ***PROGRAMA AL DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL LOTE 108****, para la compra de combustible (DIESEL B5 S-50) y que* ***LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA,*** *declara que se destinara el aporte al mantenimiento de los caminos rurales ; lo que contribuirá a mejorar las actividades de transportes y comercialización de insumos y productos agrarios en el área de influencia del Lote 108, según documento: "****CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE PLUSPETROL E&P S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA".***

Asimismo, se hace mención que, se sugiere que el presente documento se derive a ASESORÍA LEGAL para su opinión del trámite documentario.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Adjunto:

- *SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.*
- *COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE PLUSPETROL E&P S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.*

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
LUCIO J. CAMPOS BRAVO
JEFE DE LA DIVISION DE MAQUINARIAS (e)

PROVEIDO:

PASE A: Asesoria legal
PARA: su opinion legal. al respecto.

FECHA: 03 MAR 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESORIA LEGAL
RECEPCION
04 MAR 2016
EXP: 13643 HORA: 10:30am
FOLIO: 12 F FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
245
295

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2015 - 2018

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO

Nº 007878

Bienes [X]
Servicios [ ]
Obras [ ]

Solicitante : Lucio Juan Campos Bravo.
Cargo : Jefe De La División De Maquinarias (e)
Área / Unidad: División de Maquinarias

DÍA	MES	AÑO
03	03	16

Solicito autorizar la atención de bienes y/o servicios siguientes:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO PREC. UNIT.	TOTAL APROX. TOTAL
15238	Galones	DIESEL B5 S-50		

Finalidad Publica: MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGRARIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL LOTE 108.

TOTAL PRECIO ESTIMADO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NO		SI	
FECHA:			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Walter Adauto Arroyo
SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO (e)

Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

LUCIO J. CAMPOS BRAVO
JEFE DE LA DIVISION DE MAQUINARIAS (e)

Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Lic. Econ. Edgardo Chipana Aujapiña
GERENTE MUNICIPAL (e)

Jefe Inmediato Superior

V°B° S.G. Administración Y/O Gerencia Municipal

Se anexa:
[ ] *Terminos de Referencia (TDR) - Servicios*
[X] *Especificaciones Tecnicas (EE.TT.) - Bienes*

Las Características técnicas se sujetan a criterios de razonabilidad objetivos congruentes con el bien, servicio u obra requerido con su costo o precio, ademas la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hace referencia a marcas o nombres comerciales, patentes o diseños o tipos particulares,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
vale 246
296

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ***OBJETO:***
   SE REQUIERE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA DIVISIÓN DE MAQUINARIAS.

2. ***DESCRIPCION DEL OBJETO:***
   SE REQUIERE COMPRA DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50) PARA LA DIVISIÓN DE MAQUINARIAS – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

3. ***FINALIDAD PUBLICA:***
   MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGRARIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL LOTE 108.

4. ***ESPECIFICACIONES TECNICAS:***

N°	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	15238	Galones	DIESEL B5 S-50

5. ***LUGAR DE ENTREGA:***
Almacén central, Municipalidad Distrital de Pangoa.

6. ***LUGAR DE LA PRESTACION:***
REGION JUNIN, PROVINCIA SATIPO, DISTRITO PANGOA – DIVISION DE MAQUINARIAS – M.D.P.

7. ***PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:***
Según requerimiento del área usuaria.

8. ***VALOR REFERENCIAL PROPUESTA POR LA DIVISION DE MAQUINARIAS:***
S/. 160,000.00 (SIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES).

9. ***CONFORMIDAD:***
Los pagos se efectuarán en forma mensual previo:
   - *Informe de conformidad del Jefe de la División de Maquinaria.*
   - *Visto bueno de la Sub Gerencia de D.U.R. en el Informe de conformidad del Jefe de la División de Maquinaria.*

10. ***FORMA DE PAGO:***
   - *Generada el visto bueno de la Sub Gerencia de D.U.R. en el Informe de conformidad del Jefe de la División de Maquinaria.15 días calendarios.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
LUCIO J. CAMPOS BRAVO
JEFE DE LA DIVISION DE MAQUINARIAS (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
Vale 247

CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE PLUSPETROL E&P S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Institucional (el "Convenio") que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, con RUC No. 20146673178, con domicilio legal en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde, señor Pedro Castañeda Vela, identificado con DNI N° 21499748, a quien en adelante se le denominara "la LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte PLUSPETROL E&P S.A. identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20508294566 con domicilio en Av. Republica de Panamá N° 3055 piso 8°, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente Ejecutivo señor Sr. Luis Alberto Silvestre identificado con Carné de Extranjería N° 000013686 según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11627657 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima (en adelante, PLUSPETROL), en representación de las Transactoras del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación del Lote 108, y en su calidad de operadora de dicho Contrato de Licencia, en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA DIV. DE MAQUINARIAS

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. PLUSPETROL es una empresa que desarrolla actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en atención de lo cual tiene la calidad de Operador del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 108, ubicado en la Región Selva del Perú, comprendiendo todos los Departamentos de Pasco, Junín, Ayacucho, Huancavelica y Cusco.

1.2. La exploración de hidrocarburos requiere de una serie de actividades y subactividades entre las cuales se cuenta la actividad denominada Exploración Sísmica 2D.

1.3. Como parte de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Sísmica 2D en el Lote 108 aprobado por Resolución Directoral N° 115-2014-MEM/AAE, PLUSPETROL se comprometió a ejecutar un Programa de Aporte al Desarrollo Local en el área de influencia del proyecto por los posibles impactos sociales y ambientales que pueda generar.

1.4. Con fecha 26 de agosto de 2015 la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde y Regidores, se reunió con PLUSPETROL y acordaron que PLUSPETROL asumiría frente a la MUNICIPALIDAD el compromiso de realizar un aporte económico en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el mismo que será formalizado mediante el presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
Vale 248

PLUSPETROL y la MUNICIPALIDAD suscriben el presente Convenio con el objeto de formalizar el aporte dinerario (el "Aporte") al que PLUSPETROL se compromete como parte de su Programa de Aporte al Desarrollo Local de la zona de influencia del Lote 108.

La MUNICIPALIDAD declara que destinará el Aporte al mantenimiento de los caminos rurales, lo que contribuirá a mejorar las actividades de transporte y comercialización de insumos y productos agrarios en el área de influencia del Lote 108, en adelante (el "PROYECTO").

MUNICIPALIDAD DISTRITAL 2 DIV. DE MAQUINARIAS PANGOA

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL APORTE ECONÓMICO Y MECANISMO DE PAGO

3.1. El Aporte mediante el que PLUSPETROL contribuirá a la MUNICIPALIDAD asciende a S/ 160 000.00(Ciento Sesenta mil y 00/100 nuevos soles).

3.2. Dicho desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días de recibida la carta de solicitud de desembolso de la MUNICIPALIDAD, siempre que esté acompañada del respectivo Plan de Apoyo Social previamente aprobado por PLUSPETROL, descrito en la Cláusula Quinta del Convenio.

3.3. PLUSPETROL cancelará el importe comprometido con la MUNICIPALIDAD en Nuevos Soles, utilizando para tal efecto el tipo de cambio venta publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por la Superintendencia de Banca y Seguros Peruana el día inmediato anterior a la fecha de pago.

3.4. En el caso que dichos pagos se realicen mediante abono directo o transferencia a dina cuenta de la MUNICIPALIDAD, la constancia del mismo constituirá prueba del pago. Asimismo, en el caso que el pago se realice mediante cheques, la MUNICIPALIDAD deberá recogerlos de las oficinas de PLUSPETROL o en las oficinas del banco que PLUSPETROL indiquen por escrito, y su entrega a la LA MUNICIPALIDAD tendrá plenos efectos cancelatorios constituyendo su entrega a la MUNICIPALIDAD el cumplimiento de la obligación de cargo de PLUSPETROL.

3.5. El monto referido en la presente cláusula incluye todos los impuestos aplicables a los cuales la MUNICIPALIDAD esté sujeto como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

3.6. La MUNICIPALIDAD será plenamente responsable y pagará, sin solicitar ningún reembolso a PLUSPETROL, todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, multas, sanciones, cargas tributarias y aranceles de cualquier clase e índole a los cuales esté sujeto como

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
249

resultado de la ejecución del presente Convenio, o que se relacionen con los ingresos y utilidades que obtenga en virtud del Convenio.

3.7. Las Partes dejan constancia de que la obligación y responsabilidad de PLUSPETROL se limita únicamente al Aporte. En esa medida, las Partes declaran que en caso la MUNICIPALIDAD destine el Aporte a fines distintos de los regulados en el Convenio, PLUSPETROL quedará exonerada de toda responsabilidad y podrá resolver el Convenio de pleno derecho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DIV. DE MAQUINARIAS
PANGOA

3.8. Por ello, la MUNICIPALIDAD se compromete a indemnizar a PLUSPETROL ante cualquier reclamo, juicio, acción, daño, pérdida, interés, gasto y/o costa (incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables), y responsabilidades relacionadas o causadas por la acción u omisión de la MUNICIPALIDAD (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio, y que sean dirigidas contra PLUSPETROL por cualquier tercero distinto de las Partes que lo suscriben.

3.9. Las Partes declaran que toda la responsabilidad en la ejecución del PROYECTO, ya sea en materia de gastos, pagos o cualquier medida que la MUNICIPALIDAD lleve a cabo para implementarlo, será de cargo la MUNICIPALIDAD. En razón de ello, las Partes reconocen y acuerdan que PLUSPETROL no participará de ninguna manera en la ejecución, supervisión o implementación del Proyecto, quedando exonerada de cualquier responsabilidad, respecto de la que, en cualquier caso, la MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne.

3.10. La MUNICIPALIDAD declara que cuenta con todos los permisos, y autorizaciones para ejecutar el PROYECTO y garantiza que su ejecución se encuentra conforme a Ley.

3.11. La MUNICIPALIDAD reconoce que PLUSPETROL no tiene ninguna obligación adicional emanada del Convenio, ni participación a futuro en convenios relacionados con el PROYECTO.

3.12. La MUNICIPALIDAD garantiza la ejecución y culminación del PROYECTO, y en caso se requiera recursos adicionales estos serán asumidos en su totalidad por la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio tiene un plazo de tres (03) meses contados desde la concreción del abono o depósito en cuenta, o de la recepción del cheque, o hasta agotar el monto del Aporte, lo que ocurra primero.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
250

El plazo de tres (03) meses podrá ser renovado y/o ampliado, previa suscripción por escrito de la correspondiente adenda entre las Partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
2
DIV. DE MAQUINARIAS
PANGOA

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Las Partes acuerdan que el Aporte será destinado exclusivamente a actividades orientadas al PROYECTO, hasta por el monto del apoyo social establecido en la cláusula 3.1. Para tal efecto, la **MUNICIPALIDAD** deberá elaborar y presentar un Plan de Apoyo Social (en adelante "PAS") para la aprobación de **PLUSPETROL**, el cual debe incluir la especificidad de las carreteras troncales, secundarias y ramales que requieren mantenimiento, a la par de un cronograma de ejecucion de las obras y/o servicios programados.

5.1. En caso la ejecución de las obras y/o servicios programados en el PAS deban ser realizados por terceros, se deberán suscribir los respectivos contratos entre la **MUNICIPALIDAD** y las personas u empresas a cargo de la ejecución. Dicha suscripción debera contar con el consentimiento previo y por escrito de **PLUSPETROL**.

5.2. En el caso que la ejecución de dichas obras y/o servicios no se lleven a cabo en los plazos establecidos en el cronograma fijado en el PAS, por causas imputables a la y/o su proveedor, ello no generará ninguna responsabilidad de cargo de **PLUSPETROL**.

CLÁUSULA SEXTA.-

Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 Obligaciones de **PLUSPETROL**

a) Realizar el desembolso en función a lo establecido en la clausula 3.2 del presente convenio, siempre que la solicitud de desembolso de la **MUNICIPALIDAD** esté acompañada del PAS aprobado por **PLUSPETROL**, y que aquella cumpla previamente con todos los demás requisitos correspondientes.

b) Queda expresamente establecido que la responsabilidad de **PLUSPETROL** se limita únicamente al Aporte señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio. En esa medida la **MUNICIPALIDAD** se compromete a indemnizar y mantener indemne a **PLUSPETROL** ante cualquier reclamo, juicio, acción, daño, pérdida, interes, gasto y/o costa (incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables), y responsabilidades relacionadas o causadas por la acción u omisión de la **MUNICIPALIDAD** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL
251

presente Convenio; y que sean dirigidas contra PLUSPETROL por cualquier tercero distinto de las Partes que lo suscriben. LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DIV. DE MAQUINARIAS
PANGOA

6.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

a) Presentar oportunamente el PAS para la aprobación de PLUSPETROL.

b) Implementar y/o ejecutar el Proyecto.

c) Otorgar las facilidades administrativas, técnicas y/o de cualquier otra índole que PLUSPETROL requiera para tener conocimiento sobre la implementación del Proyecto.

f) Brindar a PLUSPETROL las facilidades para publicitar el Aporte efectuado.

g) Abstenerse de ceder o transferir o subcontratar, total o parcialmente cualquier tipo de derecho (incluyendo pero no estando limitado a derechos de cobro), obligación, y/o la posición contractual que tenga derivado de o en el Convenio. En caso que la MUNICIPALIDAD viole lo dispuesto en esta estipulación, PLUSPETROL resolverá el Convenio, previa comunicación por escrito a la MUNICIPALIDAD invocando el referido incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA.- AUTORIZACIÓN DE LIBRE TRÁNSITO

En atención al objeto del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD gestionará ante los comités zonales y comités multisectoriales de carreteras la autorización expresa a PLUSPETROL y a sus subcontratistas, para el libre tránsito en las carreteras, a efectos de desarrollar todas aquellas necesarias actividades relacionadas con el Proyecto de Exploración Sísmica 2D, así como con futuros proyectos.

CLÁUSULA SETIMA - DECLARACIONES Y GARANTÍAS

7.1. La MUNICIPALIDAD declara y garantiza:

- Que el presente Convenio ha sido aprobado válidamente y de manera expresa en todos sus términos, por el Concejo Municipal reunido ordinariamente.
- Que el presente Convenio ha sido aprobado en sesión de Concejo Municipal contando con el quórum requerido para tomar decisiones de acuerdo a las disposiciones normativas que rigen la MUNICIPALIDAD.
- Que el alcalde de la MUNICIPALIDAD está autorizado para celebrar el presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
252

- Que el alcalde de la **MUNICIPALIDAD** manifiesta su conformidad con el monto del Aporte señalado en el presente documento. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior que pretenda desconocer el monto estipulado en este Convenio, o cualquier otro aspecto que pudiese modificar lo señalado en dicha Cláusula.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DIV. DE MAQUINARIAS
PANGOA

7.2. **PLUSPETROL** declara y garantiza:

- Que **PLUSPETROL** y sus subcontratistas mantendrán un trato cordial y respetuoso con la **MUNICIPALIDAD**, así como con los pobladores del distrito. Que **PLUSPETROL** reconocerá a los representantes legítimamente elegidos que representen a la **MUNICIPALIDAD** dentro del marco de las leyes vigentes.

- Que **PLUSPETROL** y sus subcontratistas reconocen y respetan los principios cooperativos valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propis de la población del distrito.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

8.1 El presente Convenio quedará resuelto automáticamente en caso **PLUSPETROL** dejara de operar el Lote 108, por razones ajenas a su voluntad.

8.2 **PLUSPETROL** podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, para lo cual deberá comunicar por escrito a la **MUNICIPALIDAD** dicha decisión, con quince (15) días calendario de anticipación, sin que ello genere obligación de pago de penalidad o indemnización alguna a favor de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier controversia en relacion con la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio las Partes buscaran solucionarla en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, y trataran de llegar a un acuerdo satisfactorio en un plazo maximo de quince (15) días calendario contado a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra por escrito la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

En caso que las Partes, dentro del plazo de trato directo, no llegasen a un acuerdo, podran someter la controversia a un arbitraje de Derecho con la notificación escrita de una parte a la otra para acogerse a la presente clausula.

Cada parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los (10) diez días siguientes de recibida la notificación de la otra parte, en la cual informa su decisión de someter la controversia a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
253

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DIV. DE MAQUINARIAS
PANGOA

arbitraje.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral que puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia. En caso que las partes no se pongan de acuerdo para la designación del árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo a sus reglamentos; y a solicitud de cualquiera de las partes en un plazo no mayor de diez (10) días.

El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios desde su instalación para dictar el laudo arbitral, el cual será inapelable. El laudo arbitral deberá señalar a quien le corresponden los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje Decreto Legislativo N° 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Limay en el procedimiento arbitral se utilizará el idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS

Toda notificación o comunicación que se genere entre las partes se realizará con acuse de recibo en las direcciones a que se hace mención en la introducción del presente documento.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares bajo los mismos términos, en el local de la Municipalidad de Pangoa, a los 21 mes de Octubre de 2015.

La MUNICIPALIDAD
Pedro Castañeda Vela
Alcalde

PLUSPETROL
Luis Alberto Silvestre
Gerente Ejecutivo